



SECRETARÍA DE DESARROLL **URBANO Y VIVIENDA**



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2021

Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo

FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 DE JUNIO DE 2021

FOLIO Nº 10082-151ROER21

DATOS DEL PREDIO O INMUEBLE (Datos proporcionados por el interesado en términos del Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y del Artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal.)

ANILLO PERIFERICO BOULEVARD. A. RUIZ CORTINEZ

3400

Manzana 01900

JARDINES DEL PEDREGAL Colonia

Poblado

Código Postal

ÁLVARO OBREGÓN

154-557-07-000-5

Alcaldía

Cuenta Predial

ZONIFICACIÓN. Certifico que mediante DECRETO que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación ÁLVARO OBREGÓN, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de mayo de 2011; reimpresa en la G.O.D.F. de fecha 04 de Diciembre de 2013, para los efectos de obligatoriedad y cumplimiento por parte de particulares y autoridades, determina que al predio o inmueble de referencia, le aplica la Zonificación: H/2/70/R(1000) (Habitacional, 2 niveles máximos de construcción y 70 % mínimo de área libre, Densidad Restringida = Una vivienda por cada 1,000.00 m² de la superficie total del terreno). Asimismo, la Norma de Ordenación sobre Vallidad Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico), en el tramo A-B de Av. Observatorio a: Paseo del Pedregal (Deberá Proporcionar un 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de cajones de estacionamiento y considerar una restricción de 5.0 metros al frente para circulación a nivel (acceso y salida, Bahía de ascenso y descenso para los usuarios). Los accesos y salidas se ubicaran sobre Boulevard Adolfo López Mateos (Anillo Periférico), le concede la zonificación: HM/15/20/Z (Habitacional Mixto, 15 niveles máximos de construcción y 20 % mínimo de área libre, Densidad Adulto Edpez Mareos (Arlinio Perinetrol), le Controcate la Zonficación, et controcate la Zonficación, et controcate la Zonficación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto. En todos los casos la superficie de la vivienda no podrá ser menor a aquella que resulte de aplicar lo establecido en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, sus Normas Técnicas Complementarias y los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.)

—Sólo se podrá elegir "UNA" de las dos zonficaciones aplicables al inmueble o predio. —

EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE ACTUACIÓN PRIVADO, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN ANÌLLO PERIFÉRICO BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 5178, COLONIA PEDREGAL DE CARRASCO, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04119 Y ANILLO PERIFÉRICO BOULEVARD A. RUIZ CORTINEZ NÚMERO 3400, COLONIA JARQUINES DEL PREDEREGAL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01900; mediante oficio de folios. SEDUVI/DGOU/A-POL/002/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 e inscrito en el Registro de los Planes y Programas, en el Acta No. 571, Libro V, Polígonos de Actuación, Volumen DOS, el día 07 de junio de 2021, donde se acuerda lo siguiente:

INMANTES.

Ilo documental se aprecian los siguientes puntos que se deberán cumplir al desarrollar los proyectos que sé ajusten a la Constitución del Polígono de Actuación, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo será conforme a la normatividad aplicable. "(...) CONDICIONANTES. --VI. Del cúmulo documental s

(,). Durante la ejecución del proyecto, se deberán cumplir con las medidas indicadas en el Protocolo para las Obras en Proceso de Construcción durante la Contingencia Sanitaria COVID-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (No. 309 Bis) el 24 de marzo de 2020.

Con base en las anteriores consideraciones, se emite el sigu

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE ACTUACIÓN PRIVADO, PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN ANILLO PERIFÉRICO BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES NÚMERO 5178, COLONIA PEDREGAL DE CARRASCO, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04719 Y ANILLO PERIFÉRICO BOULEVARD A. RUIZ CORTINEZ NÚMERO 3400, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CÓDIGO POSTAL 01900.

PRIMERO. SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DEL POLÍGONO DE ACTUACIÓN, conforme a lo establecido en el Dictamen número SEDUVI/DGOU/D-POL/002/2021 de fecha 15 de febrero de 2021, que forma parte integrante de presente Acuerdo, bajo el Sistema de Actuación Privado, conformado por los predios ubicados en (...) y Anillo Periférico Boulevard A. Ruiz Cortinez número 3400, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón Código Postal 01900, conforme a lo establecido en los considerandos II, III, IV y V con los siguientes nuevos lineamientos:

Dirección de los Predios	Superficie de los predios m²	Uso de Suelo	Área Libre Minima	Área Máxima de Desplante m²	Niveles	Distribución de Niveles	Sup. Máx. Const. m²	No. de viviendas
************				****				
Anillo Periférico Boulevard A. Ruiz Cortinez número 3400, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900	8,789.60	Habitacional Mixto	2,636.88	6,152.72	Hasta 36 (treinta y seis) Ver Nota f	UVI	105,475.20 Ver Nota g	Hasta 586 (quinientas ochenta y seis)
		Habitacional Mixto					10,987.39 Ver Nota e	
Total	29,918.75			-	~ /		298,971.15	1,612

Billia De conformidad con lo establecido en la Norma de Ordenación Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de agosto de 2010.

Suala En 3 inveles que únicamente para efectos del presente Acuerdo son considerados como 4 niveles, debido a que la Pianta Baja supera la altura máxima de entrepiso permitida por la Norma General de Ordenación número 7 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de agosto de 2010 y que integra el nivel de fosos y cistemas ubicados por encima del nivel de banqueta.

Suala Los cuales contemplan 1,383.84 m² para uso de fosos y cistemas, 5,382.81 m² para accesos y servicios propios de la edificación y 50,942.90 m² para uso de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la Norma de Ordenación Particular para Incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de agosto de 2010.

Suala En torres de hasta 32 niveles que únicamente para efectos del presente Acuerdo son considerados como 34 niveles, toda vez que los niveles 5 y 37 tienen una altura de entrepiso superior a la permitida por la Norma General de Ordenación número 7 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gáceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de agosto de 2010.

Potencial de desarrollo con uso HM (Habitacional Mixto) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Coyoacán del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

Detencial de desarrollo con uso HM (Habitacional Mixto) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación de Vesarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Corres de hasta 31 niveles que únicamente para efectos del presente Acuerdo son considerados como 33 niveles, toda vez que los niveles 4 y .65 tienen una altura de entrepisos superior a la permitida por la Norma General de Ordenación nimero 7 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro-Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de mayo de 2011, reimpreso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Obregón, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 10 de mayo de 2011, reimpreso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 04 de diciembre de 2013.

SEGUNDO. (...)

Asimismo, en el predio ubicado en Anillo Periférico Boulevard A. Ruiz Cortinez número 3400, Colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01900, se pretende llevar a cabo la construcción de un conjunto habitacional con amenidades para albergar hasta 58 diviendas, consistente en un basamento de 3 niveles (P.B. + 2 niveles) sobre nivel de banqueta para uso de estacionamiento sobre el cual se desplantan 3 torres a partir del nivel 4 para quedar de la siguiente manera:

- Torre 1 con 31 niveles que para efectos del presente Acuerdo se cuantificarán como 33 niveles, toda vez que los niveles 4 y 35 de la torre tienen una altura de entrepiso superior a la permitida por la Norma General de Ordenación número 7 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Obregón, alcanzando una altura total de hasta 114.78 metros al nivel de cubierta.

- Torres 2 y 3 con 31 niveles que para efectos del presente Acuerdo se cuantificarán como 32 niveles, toda vez que el nivel 34 tiene una altura de entrepiso superior a la permitida por la Norma General de Ordenación número 7 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Obregón, alcanzando una altura total de hasta 112.65 metros al nivel de cubierta.

- Torres 2 y 3 con 31 niveles que para efectos del presente Acuerdo se cuantificarán como 32 niveles, toda vez que el nivel 34 tiene una altura de entrepiso superior a la permitida por la Norma General de Ordenación número 7 del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para la Delegación Álvaro Obregón, alcanzando una altura total de hasta 112.65 metros al nivel de cubierta.

- Torres 2 y 3 con 31 niveles que para efectos del presente Acuerdo se cuantificarán como 32 nivela de natura total de hasta 112.65 metros al nivel de cubierta.

- Torres 2 y 3 con 31 niveles que para decdos del presente Acuerdo se cuantificarán como 32 nivela de natura total de hasta 112.65 metros al nivel de cubierta.

- Torres 2 y 3 con 31 niveles

If proyecto contará con uma superficie total de construcción de 144,402.75 m²/ de los cuales 116,462.59 m² se encuentran sobre nivel de banqueta y 27,940.16 m² bajo nivel de la misma distribuidos en un semisótano y 3 sótanos para uso de estacionamiento, bodegas y cuarto de máquinas; lo anterior en una superficie máxima de desplante de 6,152.72 m² (70.00%) y un área libre mínima de 2,636.88 m² (30.00%).

En conjunto los predios quedan con una superficie total de construcción de 327,359.01 m², de los cuales 298,971.15 m² se encuentran sobre nivel de banqueta y 28,387.86 m² bajo nivel de la misma, en una superficie máxima de desplante en conjunto de 25,086.76 m² (86.75%) y un área libre mínima de 3,831.99 m² (13.25%), considerando la aplicación de la Norma de Ordenación Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados, para el predio ubicado en Anillo Peritérico Boulevará Adolfo Ruiz Cortines número 5178. Colonia Pederaga de Carrasco, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04719, y una superficie máxima de desplante en conjunto de 11,383.80 m² (60.11%), considerando las superficies sobre los níveles que utilizan la Norma de Ordenación Particular para incentívar los Estacionamientos Públicos y/o Privados, para el predio antes referido. TERCERO. Los propietarios deberán cumplir todas las condiciones señaladas en los Considerandos III, IV, V, V Id del presente Acuerdo para la ejecución del Poligono de Actuación.

CUARTO. (...).

QUINTO. (...).

SEXTO. El solicitante de la Constitución del Poligono de Actuación, ejerció los derechos conferidos en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con número de folio 27670-151DAJA2DD de fecha 22 de junio de 2020 y el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo Digital con número de folio 27670-151DAJA2DD de fecha 22 de junio de 2020 y el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con número de folio 5011-151CAHEZO de fecha 20 de marzo de 2020; los cuales formaron parte del expediente de la solicitud.

Por lo que una vez inscrito el presente Acuerdo en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, estará vigente hasta 365 días posteriores a la entrada en vigor de cualquiera de los nuevos Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano vigentes para las Alcaldías Coyoacán o Álvaro Obregón.

A solicitud del particular, los lineamientos establecidos en el Resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo se plasmarán en el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, con el cual, el interesado deberá tramitar ante las dependencias correspondientes, las autorizaciones y permisos que se requieran para la ejecución del proyecto, tales como el Registro de Manifestación de Construcción, el Dictamen de Impacto Urbano, el Resolutivo de Impacto a cualquier otro que la normatividad aplicable determine.

SEPTIMO. Los terminos del presente Acuerdo, no podrán ser modificados. Asimismo, se hace del conocimiento del ciudadano Hèctor Canela Talancón en su carácter de Apoderado Legal de Monserrate 5178, Sociedad Anónima de Septial Variable y de Lucali Construccións, Sociedad Anónima de Capital Variable, que el protencia de desarrolla en el presente proyecto, bajo iniquna circunstancia podrá ser utilizado, relocalizado o transferido a cualquier otro proyecto constructivo. En caso de que se requiera realizar ajustes o modificaciones a los nuevos lineamientos, será necesario inguna circunstancia podrás er utiliz

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del interesado que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del presente, para que interponga el Recurso de Inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito, o bien, a su efection, podrá intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

CONTINÚA AL



FECHA DE EXPEDICIÓN: 21 DE JUNIO DE 2021

FOLIO N° 10082-151ROER21

USOS DEL SUELO PERMITIDOS: H (Flabitacional): Habitacional - Habitacional Punifamiliar, Fervicios — Gartas y casetas de vigilancia.

Nota: Los usos que no están señados en está Tabla se sujetarán al procedimiento establecido en el Regilamento de la Luy de Desarrollo Urbano de Distrito Federal.

Nota: Los usos que no están señados en está Tabla se sujetarán al procedimiento establecido en el Regilamento de la Luy de Desarrollo Urbano de Distrito Federal.

Nota: Los usos que no están señados de sobre de Cambridos, señados de lacteos, embudos, sedicientemias, rosidorias, tiementas, internas, oblicaria, entras, internas, practicas, internas, internas,

(3) Los Usos del Suelo indicados con el numeral 3 en la Zonificación HM, sólo estarán prohibidos para Av. Insurgentes Sur y Av. Revolución, en todo el tramo que corre por la Delegación Álvaro Obregón. Nota: Los usos que no están señalados en esta Tabla se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

NORMAS DE ORDENACIÓN

- RIVIAS DE ORDENACION. predio deberá sujetarse a las restricciones establecidas en el Programa Delegacional vigente. ∙Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General. ∙Norma de Ordenación Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados.
- Norma Técnica para Zonas de Riesgo
- ∙Norma de Ordenación Específica para la Optimización del Potencial Urbano en Vialidades inter e intra Delegacionales. ∙Norma Técnica para Zonas de Riesgo.

Datos retomados de la boleta predial

"Las restricciones establecidas en el presente Certificado, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, por lo que el incumplimiento de las mismas, dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan."

Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y en sus

ara los casos de Registro de Manifestación de Construcción tipo "B" ante la Alcaldía correspondiente, el interesado deberá de solicitar previamente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Dictamen de Factibilidad de dotación de los servicios hidráulicos de agua potable, agua residual tratada y drenaje, con fundamento en los artículos 4 fracción XV y 62 de la Ley del Derecho a s Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Tecnología Hídrica de la Ciudad de México vigente.

ÁREAS DE ACTUACIÓN.

No Aplica

NORMAS GENERALES DE ORDENACIÓN (TODAS LAS NORMAS GENERALES DE

ORDENACIÓN APLICABLES, EN SU CASO.)

NORMA 11.- Referente a Cálculo del número de viviendas permitidas e

intensidad de construcción con aplicación de literales.

NORMA 15. Referente a "Zonas Federales y Derechos de Vía".

NORMA 19. Referente al Estudio de Impacto Urbano. NORMA 21. Referente a "Barrancas". NORMA 28. Referente a "Zonas y Usos de Riesgo".

CARACTERÍSTICA PATRIMONIAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, "Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal, ..."; "El término para interponer el recurso de inconformidad será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución." observando lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111 y 112 del mismo Ordenamiento Legal.

—La vigilancia del cumplimiento de lo establecido en este Certificado, previo al registro de cualquier Manifestación, Licencia, Permiso o Autorización, es facultad del Órgano Político-Administrativo en cada demarcación territorial, es decir, de la Alcaldía correspondiente, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y, en caso de que el promovente pretenda obtener los beneficios de éste sin cumplir con la misma, se estará a lo dispuesto en el Artículo 310 del Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra cita:

"Al que para obtener un beneficio indebido para si o para otro, simule un acto jurídico, un acto o escrito judicial o altere elementos de prueba y los presente en juicio, o realice cualquier otro acto tendiente a inducir a error a la autoridad judicial o administrativa, con el fin de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, se le impondrán de seis meses a seis años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa. Si el beneficio es de carácter económico, se impondrán las penas previstas para el delito de fraude. Este delito se perseguirá por querella, salvo que la cuantía o monto exceda de cinco mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse el hecho"—.

Esta certificación se otorga con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, A 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, II y XI; XI fracción I, 16 fracción VI y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VXIX y XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II VI y XVIII, 6 fracciones I, III, VI, V, VXIX y XXXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II, III y VI, 55 de la Ley de Posarrion Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, III, VIII, XXII, XXIII, XXIIII, XXIIII, XXIIII, XXIIII,

Pago de derechos recibo N° 77242604046475W4466P

P. T. MARÍA DEL ROCÍO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ CERTIFICADORA DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE PLANES Y PROGRAMAS



DIRECCION GENERAL DE CONTROL SELLO PENINISTRACION URBANA REGISTRO DE LOS DI ANES Y PROGRAMAS

2021 CERTIFICACION